



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 925

Sábado 20 de Diciembre de 1856.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Contabilidad.—Circular.

No habiéndose presentado á esta fecha varios pueblos de la provincia á satisfacer las cantidades que tienen señaladas para gastos provinciales del presente año en la derrama general del segundo semestre del mismo, y siendo urgentísima su realización á fin de cubrir las obligaciones perentorias del presupuesto provincial, espero de los ayuntamientos que se encuentren en dichos caso que en el preciso é improrogable término de ocho dias, se presenten en la depositaria de este Gobierno á hacer efectivas las cantidades que adeuden por el referido concepto; en la inteligencia, que trascurrido dicho plazo sin haberlo verificado, me veré en el sensible pero imprescindible caso de adoptar medidas mas eficaces para conseguirlo.

Madrid 19 de diciembre de 1856.—Carlos Marfori.

Circular.

De conformidad con lo dispuesto en la prevencion 3.^a de la Real instruccion de 3 del actual para la ejecucion del Real decreto de su misma fecha sobre eleccion general de ayuntamientos, las listas de electores y elegibles deberán esponderse al público desde el 22 al 28 del corriente firmadas por el alcalde y asociados, para que durante este tiempo puedan los interesados hacer las reclamaciones convenientes sobre exclusion ó inclusion en dichas listas.

Lo que se publica en el Boletín oficial para su mas puntual cumplimiento por parte de los Sres. alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Madrid 19 de diciembre de 1856.—Carlos Marfori.

Nagociado 12.—Montes.—Circular.

En expediente instruido en este Gobierno á instancia del ayuntamiento de Aldea del Fresno para la corta de sesenta y ocho chaparras y encinas de diferentes tamaños, y ciento sesenta fresnos, que radican en la dehesa de sus propios titulada de Hernan Vicente, he acordado imponer á dicho ayuntamiento la multa de quinientos rs. que en el papel correspondiente deberán satisfacer todos los individuos de la corporacion municipal, incluso el secretario; con la circunstancia de que este y el alcalde pagarán doble parte que la que corresponda á cada uno de los demas, por falta de exactitud en el concepto que motivaba la peticion.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los municipios de la provincia.

Madrid 19 de diciembre de 1856.—Carlos Marfori.

El dia 12 del actual al ser conducido á esta corte el desertor del regimiento de la Princesa, núm. 4, José Villa y Rom, ha logrado escaparse al sugeto que le conducia en las inmediaciones del ex-convento de Valverde. En esta virtud lo aviso á los Sres. alcaldes y demas delegados de mi autoridad para que practiquen las mas activas diligencias á fin de conseguir su captura, siendo sus señas las siguientes.—Edad de 22 á 23 años, estatura regular, pelo negro, barba cerrada, color moreno, viste chaqueta de punto azul, pantalon color de aceituna, y gorra de hule con visera.

Madrid 17 de diciembre de 1856.—Carlos Marfori.

No habiendo hecho D. Juan Angel Sanz, la labor correspondiente que se le exigió á su tiempo y á lo que se obligó, para proceder al debido reconocimiento, en la mina denominada San Fermin, término de Balongo, distrito municipal de Mangiron y atendiendo á que desde 20 de marzo de 1855, no ha vuelto á practicar gestion alguna el referido interesado cuyo paradero se ignora he declarado en decreto de este dia caducado dicho registro, disponiendo se publique para los efectos oportunos.

Madrid 17 de diciembre de 1856.—Carlos Marfori.

CLASES DE POBLACION.

TARIFA NUM. 2.º		1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª
ARTICULOS.		Huesca, Orense, Soria.	Albacete, Avila, Cáceres, Ciudad-Real, Cuenca, Gerona, Gijon, Guadalupe, Huelva, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Santa Cruz de Tenerife, Segovia, Teruel, Vigo, Zamora.	Badajoz, Búrgos, Castellon de la Plana, Salamanca, Toledo.	Alicante, Almería, Cartagena, Coruña, Jaen, Murcia, Santander, Tarragona, Valladolid.	Córdoba, Granada, Palma, Zaragoza.	Barcelona, Cádiz, Málaga, Sevilla, Valencia.	Madrid.
En borras, desperdicios ú horruras.....	Arroba.	2	2	2	2	2	2	2
Sebo en rama.....	Id.	1	1	1	1	1..50	2	3
Idem en panes, purificado y preparado para bujías estearicas, llamado estearicas..	Id.	3	5	5	5	3..50	4	5
Velas de sebo.....	Id.	4	4	4	4	4..50	5	6
Idem purificadas, llamadas estearicas....	Id.	10	10	10	10	10	10	10
AVES Y CAZA MENOR.								
Anades, ánsares, capones, faisanes, gansos y patos.....	Uno.	36	36	36	36	45	50	50
Conejos de todas clases.....	Id.	12	12	12	12	14	16	18
Conservas de carnes de aves.....	Arroba.	8	8	8	8	9	10	12
Gallinas, gallos y pollas.....	Una.	30	32	36	36
Liebres.....	Id.	25	30	36	36
Palomas de todas clases, pichones caseros y pollos.....	Id.	12	14	18	18
Pavos comunes, cebados ó sin cebar y gallipavos ó gallinas de India.....	Id.	84	84	84	84	90	96	96
Perdices y chochas.....	Id.	18	18	18	18	20	24	24
Pavipollos.....	Id.	60	70	75	76
COMBUSTIBLES.								
Carbon de todas clases, cisco, erraj y picon	Arroba.	12	12	12	12	15	18	18
Leñas de todas clases y tamaños.....	Id.	9	9	9	9	10	12	12
Retama y ramaje menudo de toda clase de árboles, arbustos y plantas.....	Id.	3	3	3	3	4	6	6
DULCES Y CONPITURAS.								
Arrope con frutas ó sin ellas.....	Arroba.	1	1	1	1	1..50	2	2
Azucar refinada del reino ó las colonias..	Id.	3	3	3..50	4	5	5..50	6
Idem de todas las demas clases.....	Id.	2	2	2..50	3	3..50	4	5
Bizcochos de todas clases, rosquillas, mantecados, bollos, totas, pan de Mallorca y mantequilla de Soria.....	Id.	4	4	4	4	4..50	5	5
Confituras y dulces de todas clases de frutas, verdes y secas, asi en seco como en almibar, conservas, cajas, pastas, turrone y mazapan.....	Id.	8	8	8	8	8	8	8
Chocolate.....	Id.	2	2	2	2	2	2	4
Miel de avejas y de cañas y panal de miel.	Id.	2	2	2	2	2..25	2..50	2..50
FRUTAS.								
Aceitunas en verde.....	Fanega.	2	2	2	2..50
Idem aderezadas.....	Arroba.	1	1	1	1	1	1	1..50
Idem en cuñetes ó barrilitos.....	Uno.	1	1	1	1	1	1	1
Aceloras y azufaifas.....	Arroba.	1..50
Albarricoques, albérechigos, duraznos y melocotones de todas clases.....	Id.	1	1	1	1..50
Alcaparras y alcaparrones.....	Id.	2	2	2	2..50
Idem en cuñetes ó barrilitos.....	Uno.	1	1	1	1	1	1	1
Almendras amargas ó dulces con cáscaras.	Arroba.	1	1	1	1..76
Idem id. sin cáscaras.....	Id.	3..50	3..50	3..50	3..50	3..50	3..50	5
Avellanas y cacahués con cáscaras.....	Id.	50	50	50	50	75	1	1..60
Idem id. sin cáscaras.....	Id.	2..50	2..50	2..50	2..50	2..75	3	4
Bellotas de encina ó roble.....	Id.	1	1	1	2
Brevas é higos verdes.....	Arroba.	1	1	1	1..50
Castañas verdes.....	Id.	50	50	50	50	50	60	1

Idem pilongas.....	Arroba.	1	1	1	1	1..25	1..50	1..50
Cerezas y guindas de todas clases.....	Id.	1	1	1	1..50
Ciruelas verdes de todas clases.....	Id.	1	1	1	1..50
Fresas y fresones.....	Id.	2	3	4	6
Granadas.....	Id.	1	1	1	1..84
Higos chumbos.....	Id.	24	30	36	90
Limonas, limoncillos, limas, naranjas, toronjas y cidras.....	Id.	1	1	1	1..84
Manzanas, peras y membrillos de todas clases.....	Id.	1	1	1	1..50
Melones, zandias y cidracayotes.....	Id.	50	50	50	60
Nueces.....	Id.	1	1	1	1	1	1	1..50
Pasas de todas clases, ciruelas secas, dátiles, higos pasos, pan de higos y orejones.....	Id.	1..50	1..50	1..50	1..50	1..50	1..50	2..50
Uvas de todas clases.....	Id.	40	40	50	60
GRANOS, SEMILLAS Y HARINAS.								
Algarrobas ó garrofas secas, almortas, altramuces ó chochos, arbejones y titos y yeros.....	Fanega.	1..50	1..50	1..50	1..50	1..50	1..50	1..50
Almidon.....	Arroba.	50	50	50	50	50	50	50
Arroz.....	Id.	1..50	1..50	1..50	1..50	1..75	2	4
Cebada.....	Fanega.	60	60	60	60	60	60	60
Centeno, avena en grano, escaña, maiz, mijo y panizo.....	Id.	60	60	60	60	60	60	60
Garbanzos.....	Arroba.	1	1	1	1	1..50	2	4
Guisantes secos y habas secas.....	Id.	42	42	42	42	42	48	70
Harina de trigo.....	Id.	42	42	42	42	42	42	42
Id. de las demas clases, inclusa la fécula de patata.....	Id.	36	36	36	36	40	42	42
Judias secas y lentejas.....	Id.	50	50	50	50	75	1	2
Pastas de todas clases para sopa.....	Id.	42	42	42	42	50	50	50
Salvado ó afrecho de todas clases.....	Fanega.	18	18	18	18	20	25	25
Trigo de todas clases.....	Id.	1	1	1	1	1	1	1
PESCADOS.								
Anguilas, lampreas, salmon, tencas y truchas en fresco ó salpresadas.....	Arroba.	2	2	3	5	6	8	10
Todas las demas clases de peces no espresadas.....	Id.	1	1	1	1	1..50	2	3
Bacalao, abadejo ó pez palo.....	Id.	1	1	1	1	1..50	2	3
Conservas de pescados de mar, de rio y mariscos.....	Id.	2	2	4	6	8	10	12
Escabeches de pescado de mar ó de rio y de marisco.....	Id.	2	2	3	4	5	6	8
Mariscos.....	Id.	1	1	2	3	4	6	8
Pescados frescos ó salpresados de mar.....	Id.	1	1	2	3	4	6	8
Id. salados ó ahumados de mar ó de rio, incluso los arenques ó arencones (se exceptúan el bacalao ó abadejo y pez palo y las sardinas saladas, cuyos derechos se marcan por separado).....	Id.	1	1	1	1	1..50	2	4
Sardinas saladas.....	Id.	1	1	1	1	1	1	1
VARIOS ARTICULOS								
Leche de cabra, ovejas y vaca.....	Azumb.	12	16	18	18
Anteca de vaca fresca ó salada.....	Libra.	18	20	24	24
Paja trillada ó pisada de todas clases, y cualesquiera otras plantas ó yerbas en seco para manutencion de ganados.....	Arroba.	6	9	12	12
Alimento molido.....	Id.	2..50	2..50	2..50	2..50
Queso fresco ó añejo de todas clases.....	Id.	2	2..50	3	3
Quesones.....	Libra.	6	6	9	9
Levedos.....	Docena.	12	12	16	18
Alcañao.....	Libra.	40	50	60	70
Alé.....	Id.	30	40	50	60
Alhela china ó de Manila.....	Id.	20	30	40	50
Id. de Ceilan ó de Holanda.....	Id.	90	1	1	2
Polvo de especia ó pimienta.....	Id.	20	30	40	50
.....	Id.	90	1	1	2

TARIFA NUM. 3.

ARTICULOS.	Unidad peso ó medida.	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a
		Poblaciones de 1,000 ve- cinos abajo.	Id. de 1,001 vecinos á 3,000.	Id. de 3,001 vecinos á 4,000.	Id. de 4,001 á 8,000 y los puertos ha- bilitados que lleguen á 2,400 y no escedan de 4,000.	Id. que pa- sen de 8,001 y los puer- tos habilita- dos que ten- gan mas de 4,000 veci- nos.	Barcelona, Valencia, Málaga, Sevilla y Cadiz.
Vino comun.....	Arroba.	1,000	1,250	1,500	1,750	2,000	3,000
Id. generosos y extranjeros.....	Id.	250	500	750	1,000	1,250	1,500
Vinagre.....	Id.	250	500	750	1,000	1,250	1,500
Aguardientes y licores de todas clases..	Id.	250	300	350	400	500	800
Aceite de olivas.....	Id.	250	500	750	1,000	1,250	1,500
Jabon.....	Id.	250	300	350	400	500	800
Carnes saladas ó en salmuera.....	Id.	500	700	1,000	1,200	1,500	2,000
Arroz.....	Id.	200	300	500	600	700	1,000
Granos de todas clases.....	Fanega.	200	400	600	1,000	1,500	2,000
Garbanzos y demas semillas secas.....	Arroba.	200	300	400	500	600	800
Harinas de todas clases.....	Id.	500	750	1,000	1,500	2,000	3,000
Cera.....	Id.	100	200	300	400	500	600
Sebo.....	Id.	200	300	500	800	900	1,000
Carbon de todas clases.....	Id.	400	800	1,000	1,500	2,000	3,000
Leña.....	Id.	500	1,000	1,500	2,000	2,500	4,000
Azucar.....	Id.	200	300	400	500	600	1,000
Uvas de embarque, pasas y frutas secas.	Id.	200	300	400	500	700	1,000
Bacalao.....	Id.	200	300	400	600	800	1,000
Pescados salados.....	Id.	200	300	400	600	800	1,000

En Madrid solo podran concederse depósitos administrativos.

Madrid 15 de diciembre de 1856.—El ministro de Hacienda, Manuel García Barzanallana.

TARIFA NUM. 4.

Dias de plazo.	Capitales de provincia del interior que pasen de 8,000 vecinos, y puertos habilitados que escedan de 4,000 vecinos.		Las demas capitales, puertos y pueblos.	
	de	á	de	á
15 dias.....	400	800 rs.	200	400 rs.
30 dias.....	801	2,000 rs.	401	800 rs.
2 meses.....	2,001	5,001 rs.	801	2,000 rs.
3 id.....	5,001	8,000 rs.	2,001	4,000 rs.
4 id.....	8,001	12,000 rs.	4,001	8,000 rs.
5 id.....	12,001	20,000 rs.	8,001	12,000 rs.
6 id.....	20,001	en adelante.	12,001	en adelante.

Madrid 15 de diciembre de 1856.—El ministro de Hacienda, Manuel Garcia Barzanallana.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los pueblos de esta provincia, y á fin de que en la redaccion de los presupuestos municipales se ajusten los ingresos á las disposiciones prefijadas en el referido Real decreto, sobre cuya observancia encargo á las municipalidades el mas esquisito celo.

Madrid 18 de diciembre de 1856.—Cárlos Marfori.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El ayuntamiento constitucional de Villanueva de la Cañada, tiene acordado subastar el derecho de consumos y venta esclusiva al por menor de los ramos de vino, tocino, aceite, jabon, aguardiente y carnes, para todo el año de 1857, sin perjuicio de lo que resuelva el Gobierno; y ha señalado para sus dos remates los dias 20 y 27 del corriente desde las once de sus mañanas.

El ayuntamiento de la villa de Torres, ha determinado rematar en pública subasta, el abasto de los artículos de consumos de vino, aguardiente, aceite, jabon, tocino, manteca salada y carnes frescas, para su venta esclusiva al por menor en todo el año de 1857, sin perjuicio de lo que resuelva el Gobierno; debiendo tener lugar sus dos remates en los dias 21 y 28 del actual, desde las diez en adelante, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de la Madera Alta, 42.